



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2019

ING. PHD. IVÁN JORGE ARCIÉNEGA COLLAZOS

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. Phd. Iván Jorge Arciénega Collazos juntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en el marco de sus atribuciones elaboró el "Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y N° 803".

Que, ante la gran necesidad de la población Boliviana de contar con la documentación en orden de los bienes inmuebles que poseen, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, emitió la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803 con la finalidad de regularizar técnica y legalmente el derecho propietario de los bienes inmuebles de las áreas urbanas del País.

Que, el artículo 1° la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, de 5 de junio del 2012, tiene por objeto la regularización del Derecho Propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda ubicada dentro del radio urbano o aérea urbana.

Que, según el artículo 6° inciso e) del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión", quedando los beneficiarios de acuerdo a la disposición transitoria primera de esta Ley exentos de cobros adicionales de colegios de profesionales a efectos de regularización.

Que, siendo que es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el regularizar técnicamente las propiedades que se acojan a la Ley N° 247 modificado por la Ley N° 803, corresponde establecer requisitos, normas y procedimientos que establezcan con claridad los pasos a seguir para llevar adelante los trámites en las instancias técnico-legales del municipio.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 parágrafo I numeral 29 indica que los Gobiernos Municipales Autónomos tienen como competencia exclusiva el Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos Urbanos en su jurisdicción.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo 27957 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, concordante con los artículos 1548 y 1556 del Código Civil, determina que "todo título cuya inscripción se solicite deberá designar con absoluta claridad el nombre apellido, estado, nacionalidad, profesión, cédula de identidad y domicilio de las partes; los bienes sujetos a la inscripción con especificación de su naturaleza,





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

situación, ubicación, límites, superficie, **planos aprobados legalmente** y otras circunstancias que sirven para identificarlos clara y distintamente..."

Que, la Ley N° 482 en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) numeral 4 dispone: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes.

Que, el artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) del mismo cuerpo normativo prevé: *La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Por tanto, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza conjuntamente Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- APROBAR el presente Reglamento denominado "Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y 803" en sus VIII capítulos, 28 artículos, y disposiciones finales que forman parte anexa e indisoluble del presente Decreto Municipal, que entrara en vigencia a partir de su emisión y publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicaran en toda el área urbana del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Corresponde al Decreto Municipal N°35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD -S.M.G.

Lic. Luis Fernando Díaz Enriquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO -S.M.P.D.

Ing. Luis Alberto Ávila Borja
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA -S.M.I.P.

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-S.M.A.F.

Lic. Sergio Vera Susaño
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL-S.M.D.H.S.

Sr. Alberto González Ramírez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO-S.M.D.E.

Arq. Efraín Vivanco Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-S.M.O.T.

Dra. Elba Aceituno Zarate
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES-S.M.S.E.D.

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA-S.M.T.C.

Regístrese, comuníquese y archívese.

